



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 072

San Isidro, 01 MAR. 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTO:

El Documento Simple N° 0001567 16, el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de San Isidro – SUTRAMUNSI, conformado por trabajadores con contrato administrativo de servicios que desarrollan labores de limpieza pública, parques – jardines, Seguridad Ciudadana, presentan su Pliego Petitorio para el periodo 2016, señalando como base legal entre otros la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, entró en vigencia a partir del 5 de julio de 2013 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente desde el 14 de junio del 2014; por tanto, desde dichas fechas las disposiciones referidas a los derechos colectivos son de aplicación común a todos los regímenes laborales de las entidades;

Que, siendo así, el procedimiento de negociación colectiva se sujeta a las normas del régimen de la Ley del Servicio Civil, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR (segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 30057).

Que, respecto al pliego de reclamos el artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente, y que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras;

Que, el artículo 71° del antes aludido Reglamento dispone que la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes de los servidores civiles, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien servidores sindicalizados, y que cada entidad pública establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo antes indicado;

Que, señala el artículo 73° de la antes citada norma que los convenios colectivos tienen una vigencia de dos (02) años que se inicia el 1 de enero del año inmediato siguiente a que se llegue a acuerdo en la negociación, siempre que esta no tenga efecto presupuestal o que teniéndolo pueda ser asumido por la entidad. Si el acuerdo se produjera luego del quince (15) de junio y el efecto presupuestal no pudiera ser asumido por la entidad, el acuerdo regirá en el periodo presupuestal subsiguiente;

Que, mediante el documento del visto, el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de San Isidro – SUTRAMUNSI, presenta la nómina de sus representantes para integrar la Comisión Negociadora;



Que, en ese contexto es necesario conformar la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de San Isidro – SUTRAMUNSI para el periodo 2017 - 2018, y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para los ejercicios 2017 – 2018, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de San Isidro – SUTRAMUNSI, la que estará integrada por:

En representación de la Municipalidad:

- Gerente Municipal, quien lo presidirá.
- Gerente de Recursos humanos, quien actuará como Secretario Técnico.
- Gerente de Asesoría Jurídica.

En representación del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de San Isidro – SUTRAMUNSI:

- | | |
|---------------------------------|----------------------------|
| • Jorge Ernesto Ccacca Quicaña | Secretario General |
| • Daniel Dancourt Ochoa | Secretario de Defensa |
| • Pablo César Medrano Maldonado | Secretario de Organización |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Negociadora llevará a cabo la negociación colectiva dentro de los alcances de las disposiciones de carácter presupuestal y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos que remita a SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas, copia del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de San Isidro – SUTRAMUNSI, para el periodo 2017 – 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

